

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

**Denominación:** Programa de Doctorat en Ciències Polítiques i Socials

**Universidad:** Universitat Pompeu Fabra

**Centro:** Escola de Doctorat

**Código del título:** 5600011

## Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los programas en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

La **Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **14 de julio de 2026**, ha evaluado la propuesta de verificación del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe FAVORABLE.

### Motivación

Se modifica sustancialmente la titulación para actualizar y adaptar la memoria del programa de doctorado al texto consolidado del RD 99/2011, modificado por el RD 576/2023. El centro está acreditado institucionalmente. Los cambios afectan a los apartados siguientes:

- > 1.2 - Contexto
- > 1.3 - Universidades y centros en los que se imparte
- > 1.4 - Colaboraciones
- > 2.1 - Competencias generales y básicas
- > 3.1 - Sistemas de información previo
- > 3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión
- > 3.3 - Estudiantes
- > 4 - Actividades formativas
- > 5.1 - Supervisión de tesis
- > 5.2 - Seguimiento del doctorando
- > 5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor
- > 6.1 - Líneas y equipos de investigación
- > 6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis
- > 7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos
- > 8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos
- > 8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados
- > 8.3 - Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa
- > 9.1 - Responsable del título
- > 9.2 - Representante legal
- > 9.3 - Solicitante

### Consideraciones

**3.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión.** Los requisitos de acceso y los criterios de selección y admisión de los candidatos descritos en la memoria se consideran adecuados y conformes a la normativa vigente. Se observa una leve falta de concordancia terminológica dentro de la propia memoria. En el apartado de Requisitos de admisión, el programa solicita correctamente una “Propuesta de proyecto de investigación” como documentación de entrada. Sin embargo, en la tabla de Criterios de valoración, el ítem ponderado con el 50% pasa a denominarse de forma genérica “Proyecto de investigación”. En aras de la

consistencia, la claridad y la seguridad jurídica del proceso de selección, se debe utilizar el mismo término en ambas secciones. Exigir una “propuesta” en el acceso, pero pasar a evaluar un “proyecto” puede generar ambigüedad administrativa, ya que puede dar a entender que se está valorando un trabajo metodológico definitivo y concluido en lugar de un esbozo o declaración de intenciones.

**6.1. Líneas y equipos de investigación.** El programa cuenta con un total de 34 investigadores registrados con un sexenio vivo, sin que conste con claridad la totalidad del profesorado integrado en la titulación. El programa se organiza en 10 grupos de investigación y 10 líneas de investigación. La vinculación entre grupos y líneas de investigación es confusa y se han detectado contradicciones en las tablas de adscripción de profesora y la mención de centros sin personal vinculado. Asimismo, la actividad investigadora resulta de difícil acceso, al remitir a portales institucionales genéricos que no aportan la información en el formato requerido para la evaluación ni aclaran el personal vinculado a los proyectos. Respecto a la formación de doctores, las 10 tesis analizadas presentan la máxima calificación (Cum Laude) en solo el 30 % de los casos.

De cara a futuras evaluaciones, se recuerda que la claridad, precisión y compleción en la presentación de los datos de este apartado resultan imprescindibles para una valoración adecuada, ya que permiten verificar de forma objetiva la suficiencia y actividad investigadora acreditada de líneas, equipos y profesorado (publicaciones, proyectos, sexenios, y tesis dirigidas y sus contribuciones derivadas).

## Resultado

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación del título. Se deberá informar adecuadamente al estudiantado sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la institución.

La presidenta de la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado



Roxana Savin